Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 66 de 07/04/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2352 *CONVOCATORIA Y BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS TRATAMIENTOS DE CONTROL DÍPTEROS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2025*

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 3 de abril de 2025, la Convocatoria de concesión de subvenciones para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la Provincia de Alicante, anualidad 2025; así como de las bases que han de regir la misma y su anexo; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023), a continuación se publican las Bases por las que se rige a efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DINERARIAS PARA TRATAMIENTOS DE CONTROL DE DÍPTEROS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2025)

Primera. - Objeto

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias consistentes en la realización de tratamientos de desinsectación para el control de poblaciones de culícidos y simúlidos en municipios de la provincia de Alicante, pero con especial atención a los municipios que por las especiales características de su territorio, se debe incidir más en las medidas de prevención.

2.- La presente convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección de la salubridad pública, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2.j) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33.3 h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. - Importe.
Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 380.000,00 euros. Y las subvenciones a otorgar están limitadas por la siguiente consignación presupuestaria:

La aplicación 26.1702.4620400. "Subvenciones a aytos. Mejora medio natural y otras" del presupuesto provincial para el ejercicio del 2025, por un importe de 380.000,00 €

Tercera. - Condiciones generales, solicitudes, plazo de presentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante y cada Ayuntamiento o entidad local menor podrá presentar una única solicitud por línea de subvención.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos o entidades locales menores peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.3.- El plazo de ejecución no excederá del 31 de octubre de 2025.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante.

URL de acceso:
https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/e97b6f2c-7231-4cf5-bf58-1f3a6d5ab461

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Informe donde se muestre la necesidad de efectuar los tratamientos objeto de esta convocatoria, así como los géneros de los dípteros a tratar, el calendario de aplicación de los tratamientos, la ubicación de los focos, y la valoración económica de los mismos.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento o entidad local menor para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. - Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
2.- La concesión de las ayudas se atendrá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

Quinta.- Actuaciones, criterios de concesión y valoración de las solicitudes.

5.1.- Protocolo de actuación.
Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

- Asesoramiento en relación a medidas preventivas.
- Tratamientos larvicidas. Será el principal método de control de las poblaciones.
- Tratamientos adulticídas. Al no ser selectivos su aplicación solo se realizará de forma puntual en ocasiones que sea necesario.
- Acciones en materia de formación y sensibilización respecto a la prevención, dirigidas a la población.

Las actuaciones se realizarán por empresas que deberán estar inscritas de forma actualizada en el ROESB (Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas)

según marca la ORDEN SCO/3269/2006 del Ministerio de Sanidad y Consumo, y el DECRETO 96/2004 del Consell de la Generalitat Valenciana, que se desarrolla en la ORDEN 1/2013, de 9 de enero de la Consellería de Sanidad, por la que se dictan normas para la inscripción, comunicación y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana.
Las empresas deberán contar con personal acreditado para el uso de plaguicidas según Decreto 14/1995 de 10 de enero del Gobierno Valenciano. Además, para la manipulación de productos plaguicidas fitosanitarios el personal aplicador deberá estar formado según Decreto 27/2007, de 2 de marzo, del Consell, sobre la regulación de los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunitat Valenciana.

5.2.- Criterios de concesión:
Municipios con población hasta 20.000 habitantes

- Municipios de la Agenda Avant.
- Municipios afectados por la presencia del Aedes albopictus (Datos aportados por la Cátedra de Control de Plagas. Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva. Universidad de Valencia).
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- Realización de acciones en materia de formación y sensibilización respecto a la prevención, dirigidas a la población.

Municipios con población superior a 20.000 habitantes

- Zonas Húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.
- Municipios afectados por la presencia del Aedes albopictus (Datos aportados por la Cátedra de Control de Plagas. Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva. Universidad de Valencia).

5.3.- Valoración de los criterios de concesión y distribución de las ayudas

- Municipios con población hasta 20.000 habitantes

- Municipios incluidos en la Agenda AVANT: 10 puntos
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. Hasta 60 puntos

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor 2.000	60 puntos
2.000-5.000	50 puntos
5.000-10.000	40 puntos
10.000-15.000	30 puntos
15.000-20.000	10 puntos

- Presencia de Aedes albopictus en el municipio o entidad local menor. 15 puntos.

(Según datos aportados por la Cátedra de Control de Plagas. Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva. Universidad de Valencia y publicados por la Consellería de Sanitat).

- Realización de material promocional y divulgativo en materia de formación y sensibilización respecto a la prevención, dirigidas a la población. 15 puntos.

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes.

-Existencia de Zonas Húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana. 10 puntos.

-No Existencia de Zonas Húmedas incluidas en el Catalogó de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana. 5 puntos.

- Presencia de Aedes albopictus en el municipio. 6 puntos.
(Según datos aportados por la Cátedra de Control de Plagas. Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva. Universidad de Valencia y publicados por la Consellería de Sanitat).

Sexta. - Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.-La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, será

motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2025, asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Además, deberán presentar una declaración responsable de cumplimento de objetivos.

Presentar a la finalización: Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las fechas de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

En la memoria deberá figurar como contenido mínimo:

- Las ubicaciones donde se han efectuado los tratamientos.
- Los productos utilizados.
- Las fechas de los tratamientos realizados.

Relativo a la empresa: Los Ayuntamientos o entidades locales menores deberán presentar el MODELO DE CERTIFICADO (Anexo I) que figura al final de las presentes Bases, con el número de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), o certificado de inscripción emitido por el propio Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.

2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima. - Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I. MODELO DE CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de ....., en relación con la subvención concedida mediante la resolución de la convocatoria para la concesión de ayudas para tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante (convocatoria para la anualidad 2025)

CERTIFICO
Que los tratamientos se han realizado por empresas inscritas, de forma actualizada en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas).

NOMBRE EMPRESA	Nº DE REGISTRO ROESB

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA
DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO